INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 11 de diciembre de 2020. En la fecha paso al Despacho la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
Villavicencio, once (11) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Conforme a lo previsto en el art. 61 y ss. del C.I.A. y reunidos los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018 que modificó el art. 124 del C.I.A. se **ADMITE** la demanda de ADOPCIÓN del niño JUAN ESTEBAN CASAS LUNA, hijo de la señora MAYRA ANDREA CASAS LUNA, propuesta por el señor PEDRO ALEJANDRO SERNA GUTIERREZ.

El trámite de este asunto se adelanta con fundamento en lo señalado en el artículo 11 ibídem.

De la demanda córrase traslado a la Defensora de Familia por el término de tres (3) días, para los efectos señalados en el inc. 1º del num. 1º del art. 11 de la Ley 1878 de 2018.

Comuníquese la iniciación de esta actuación a la señora Procuradora de Familia, para lo de su cargo. Ofíciese.

Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este juzgado; y en lo demás, en lo previsto en los Decretos 491 del 28 de marzo de 2020, 564 del 15 de abril de 2020 y 806 del 4 de junio de 2020 del Ministerio de Justicia y del

derecho. Así como también, en caso de ser necesario adelantar audiencia, en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantará (art. 7º, Decreto 806 de 2020).

Reconocer a la abogada STELLA VANEGAS DE PERILLA como apoderada del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.